



Condiciones Generales

OCASO AHORRO GARANTIZADO

Superplan.

Prima única



www.ocado.es

91 703 90 09 • 900 32 00 32



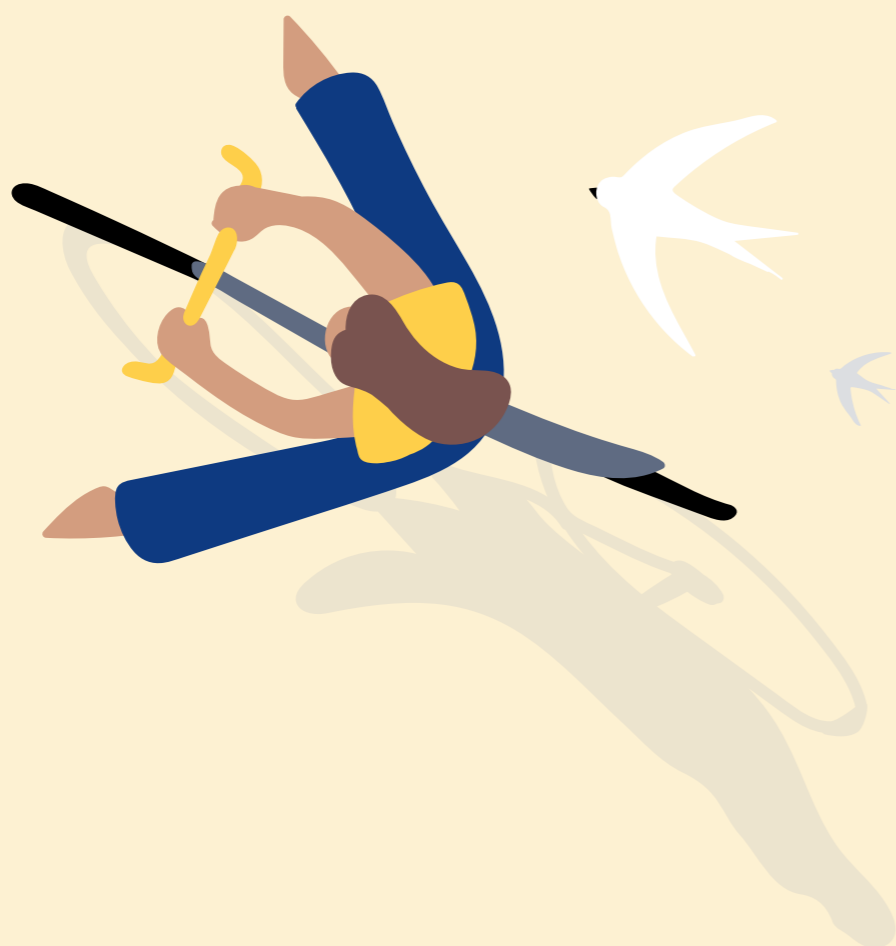
OCASO

Condiciones Generales del contrato

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por la Ley 20/15 de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y su reglamento y por la normativa específica que sea aplicable.

Serán válidas las cláusulas contractuales, distintas de las legales, que sean más beneficiosas para el Asegurado. Las cláusulas limitativas contenidas en la póliza solo serán válidas con la aprobación previa por escrito del suscriptor de la póliza.

Si el contenido de la presente póliza es distinto de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá presentar una reclamación ante la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza para que subsane la contradicción existente. Si transcurre dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.



Contacto y acceso a servicios

En caso de siniestro:

Teléfono gratuito 24 horas

DESDE ESPAÑA

917 039 010



Atención al Asegurado:

En OCASO estamos siempre disponibles para solucionar cualquier problema las **24 horas** del día. Por eso ponemos a disposición el **Centro de Atención al Asegurado**, a través de los teléfonos:

900 320 032

917 039 009

Garantía OCASO

CAPITAL SOCIAL

400.000.000€ totalmente desembolsado

Domicilio social: Princesa, 23. 28008 Madrid. Teléfono: 915 380 100. Email: ocaso@ocaso.es

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 3773, folio 33, sección 8, hoja M-62817 - CIF: A-28016608

A los efectos de este contrato se entiende por:

Asegurado

La persona física sobre cuya vida o integridad corporal se estipula el seguro.

Asegurador

OCASO, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante, "OCASO"), que como Entidad Aseguradora, asume el riesgo contractualmente pactado.

Beneficiario

La persona o personas a las que les corresponda recibir las indemnizaciones derivadas de los riesgos cubiertos.

Edad a efectos del seguro

La que tenga el Asegurado en la fecha de cumpleaños más próxima al día en que la póliza comienza a tener efecto y en cada aniversario de esta.

Prima

El precio del seguro. El recibo contendrá además, los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Tipo de interés técnico anual garantizado

El tipo de interés que el asegurador garantiza hasta la fecha de término de la póliza y que en cada anualidad del seguro se indicará en las condiciones particulares de la póliza.

Tomador del Seguro

La persona física o jurídica que, junto con el Asegurador, suscribe este contrato.

Objeto y extensión del seguro

Seguro principal

Conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, el Asegurador deberá pagarle al Beneficiario o Beneficiarios designados:

- Si el Asegurado vive al vencimiento del contrato, el capital garantizado indicado en las condiciones particulares de la póliza.
- Si el Asegurado fallece durante la vigencia del contrato, se abonará a los Beneficiarios un capital equivalente al importe del rescate en el momento de fallecimiento más un 4% de dicho valor con un mínimo de 400€ y un máximo de 4.000 €. En Asegurados con una edad actuarial superior a 65 años, se añadirá un capital de 400 €.

Exclusiones

Esta modalidad de seguro carece de exclusiones.

Duración del contrato

La duración del contrato se establecerá en las condiciones particulares.

Valores garantizados

Rescate: Consiste en extinguir el contrato percibiendo un capital en efectivo. En caso de rescate, el Tomador percibirá la cantidad indicada en las condiciones particulares.

Anticipo: El Asegurador concederá anticipos hasta el total del valor de rescate que tenga la presente póliza mediante la emisión del correspondiente suplemento. El anticipo devengará un interés pagadero por anualidades anticipadas a un tipo máximo anual equivalente al interés técnico correspondiente a la última anualidad del seguro más dos puntos. El Tomador podrá reembolsar el anticipo en cualquier momento de la duración del seguro.

Transformación del contrato

En cualquier momento de vigencia de la póliza, el Tomador podrá pedirle al Asegurador que transforme el contrato en una renta u otro producto de seguro de vida, neto de cualquier posible gasto o comisión de adquisición, de los que en ese momento oferte el Asegurador cumpliendo los requisitos previstos por éste para contratar esos productos, de acuerdo con el valor de rescate determinado en la fecha de solicitud.

Plazo del derecho de renuncia

El Tomador del Seguro podrá resolver el contrato dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha en la que el Asegurador le entregue la póliza, sin indicar los motivos y sin penalización alguna.

Esta facultad deberá ejercitarse en un escrito firmado por el Tomador del Seguro en el plazo indicado y producirá efectos desde el día de su expedición.

A partir de esta fecha, el Asegurador dejará de cubrir el riesgo y el Tomador del Seguro tendrá derecho a

la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al tiempo en que el contrato haya estado vigente. El Asegurador dispondrá para ello de un plazo de 30 días a contar desde el día en que reciba la comunicación de rescisión.

El presente contrato se regirá por la legislación española y, en concreto, por la Ley de Contrato de Seguro, por la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y su reglamento y por la normativa específica aplicable al contrato.

Si a partir del primer año de vigencia del contrato el valor de la póliza resultara inferior a 300 €, el Asegurador procederá a la resolución automática del contrato mediante un rescate total, avisando previamente al Tomador.

Versión del documento:

CCGG-OCASO_Ahorro_Garantizado_Superplan - 05/24

Seguros que acompañan, pase lo que pase.



HOGAR



VIDA



DECESOS



ACCIDENTES



AHORRO



ANIMALES



COMUNIDADES

Todos nuestros seguros en www.ocado.es